

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de simulación con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN.
DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENA CÁRDENAS SOTO.
DEMANDADOS: JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ.
FLOR ALBA HERNÁNDEZ.
VALERIA CAICEDO GARCÍA.
RAMIRO CALLE CADAVID.
PAULA ANDREA VARGAS MENA.
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
JUAN MARTÍN CASTAÑO GALLEGO.
ANDRÉS DARÍO CIFUENTES SÁNCHEZ.
LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-**2021-00269**-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que anteceden memoriales por resolver en los cuales se ha manifestado lo siguiente.

- Por parte del profesional del derecho Jose Luis Quiñones Sandoval, reposa solicitud de tenerlo por notificado de la demanda en virtud del poder conferido por la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ, la cual resulta procedente conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.
- Mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023, el apoderado judicial del demandado JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ allegó escrito en el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por motivos personales, sin embargo, dicha renuncia no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso.
- Finalmente, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado al despacho pronunciarse sobre la notificación remitida al demandado ANDRES DARIO CIFUENTES SANCHEZ, encontrando el despacho que la misma fue remitida al correo electrónico andres84dariocifuentes@gmail.com, y la misma fue abierta por el destinatario el día 10 de noviembre de 2022, encontrándose surtido el traslado de la demanda sin que el demandado hubiese realizado pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ del auto de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de simulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JOSE LUIS QUIÑONEZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.961.162 y T.P. No. 345.519 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado por la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ. Correo electrónico del apoderado joselqs.97@gmail.com

TERCERO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente digital al apoderado judicial de la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ en aras de realizar el conteo de términos del traslado de la demanda.

CUARTO: ABSTENERSE de tramitar la renuncia de poder allegada por el apoderado judicial del demandado JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ, por no reunir los requisitos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial del demandado JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ para que aporte al despacho la comunicación enviada a su poderdante informándole sobre la renuncia del poder, en aras de dar trámite a su solicitud.

SEXTO: TÉNGASE por notificado personalmente al demandado ANDRES DARIO CIFUENTES SANCHEZ de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, partiendo de la fecha de apertura del mensaje de datos (10/11/2022) para el respectivo conteo de términos del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f475ace22d6a339c5245d92d2d2705ec69e654a4b5c39a816e2fc3a809a04cf**

Documento generado en 28/03/2023 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>